SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	**SESIÓN ORDINARIA** **ACT/CT/SO/02/05/2018-C**

Fecha:	02 de mayo de 2018	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100138318.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEP UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UEMSTIS (ANTERIORMENTE DGETI) PRESENTE. EN BASE A LA LEY EN BASE A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SOLICITO TENGA A BIEN PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. 1.- SE ME PROPORCIONE DOCUMENTO EN EL CUAL EL ING. (...), TRABAJADOR ADSCRITO AL CBTIS 03 DEL ESTADO DE TLAXCALA COMO CATEDRATICO, SOLICITO LICENCIA OFICIAL PROPORCIONANDO COPIA DE SOLICITUD DE LICENCIA POR EL TRABAJADOR. 2.- SE ME INFORME LA FECHA OFICIAL EN QUE DEJO DE EJERCER FUNCIONES COMO CATEDRATICO DEL PLANTEL CBTIS 03 EN EL ESTADO DE TLAXCALA. 4.- SE ME INFORME EL NOMBRE DEL CATEDRATICO AL QUE LE FUERON ASIGNADOS SUS GRUPOS, PROPORCIONANDO HORARIO PERSONAL OFICIAL DEBIDAMENTE AVALADO, SEÑALANDO DIA, MES Y AÑO EN QUE OFICALMENTE ESTA CUBRIENDO EL INTERINATO CORRSPONDIENTE, ADJUNTANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL AUTORIZADO POR AUTORIDADES SUPERIORES PARA CUBRIR EL INTERINATO CORRSPONDIENTE. 5.- CONSIDERANDO LAS CLAVES PRESUPUESTALES FEDERALES EXISTENTES Y CON TECHO FINANCIERO EN EL PLANTEL DEL CBTIS 03 DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES COMISIONADOS Y CON LICENCIA SOPORTANDO CON DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN POR AUTORIDADES SUPERIORES Y/O OFICIAL MAYOR DE LA SEP, LA COMISIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE LOS PERIODOS FEBRERO - JULIO 2016, AGOSTO 2016 - ENERO 2017, FEBRERO 2017- JULIO 2017 Y AGOSTO 2017- ENERO 2018 Y FEBRERO 2018- JULIO 2018. 6.- SOLICITO SE ME PROPORCIONE COPIA O EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS (LEGIBLES) DEL CONTROL DE ASIGNACIÓN DE NUMERO DE OFICIOS POR PARTE DE DIRECIÓN DEL PLANTEL EMITIDOS DE LOS PERIODOS FEBRERO - JULIO 2016, AGOSTO 2016 - ENERO 2017, FEBRERO 2017- JULIO 2017 Y AGOSTO 2017- ENERO 2018 Y FEBRERO 2018 MARZO 2018. EN EL QUE SE REFLEJA: EL NUMERO DE OFICIO, AREA OFICINA O DEPARTAMENTO QUE EMITE Y MOTIVO. 7.- SOLICITO SE ME INFORME CUAL FUE Y ES EL MEDIO POR EL CUAL SE LLEVO A CABO Y SE LLEVA A CABO EL CONTROL DE REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE CUBRIO Y CUBRE INTERINATOS EN ESTE CENTRO DE TRABAJO DURANTE LOS PERIODOS FEBRERO - JULIO 2016, AGOSTO 2016 - ENERO 2017, FEBRERO 2017- JULIO 2017 Y AGOSTO 2017- ENERO 2018 Y FEBRERO 2018- JULIO 2018. Con el fin de que no tengan impedimento en proporcionar la información solicitada por el suscrito, y hacer transparente los proceso administrativos que se llevan a cabo durante la gestión como servidora publica de la directora en turno del CBTIS 03 del estado de Tlaxcala, solicito respetuosamente se eliminen los datos personales de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En su defecto para atender mi solicitud de información en base a la ley general de transparencia y acceso a la información pública, solicito respetuosamente se elabore la versión publica en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. Sin más por el momento reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE (...) SOLICITANTE DE INFORMACIÓN." (SIC)

Información adicional: *"introducir la información complementaria que haya ingresado el ciudadano, esto únicamente se pone si existe la información, sino se suprime este apartado".* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100138318**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*

Información Pública, la Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 03, en el Estado de Tlaxcala, deja disponibles, ***863 hojas****.*

Así mismo se informa que los documentos se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: Registro Federal de Causantes (Filiación), CURP, de acuerdo al tipo de documento que deja a disponibilidad; ***por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Por lo que respecta a lo solicitado en los numerales 1, 2 y 3 informa que: al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos, del Plantel ubicado en Avenida, Universidad No. 2, colonia la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90070, no se encontró ningún documento en el que se evidencie que el Ing. J. Jesús Ponce Pano, este adscrito al Plantel a su cargo, por lo que se encuentra imposibilitada para atender lo solicitado por el ciudadano.

Por lo que no existe documento alguno de que el C. (…), sea personal del plantel a su cargo, al no haber evidencia del mismo debido a lo anterior se señala que de conformidad con el criterio 07/17 del INAI no se solicita la inexistencia ya que no hay obligación alguna de tener un documento que acredite lo requerido.

Criterio 07-17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Resoluciones:

- ***RRA 2959/16.*** *Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- ***RRA 3186/16.*** *Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

- ***RRA 4216/16.*** *Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana."* (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en documentación que deja a disponibilidad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN DOCUMENTACIÓN QUE DEJA A DISPONIBILIDAD; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100131218.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"RELACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE SERVICIOS QUE LABORA EN EL CETIS 63 DE AMECA JALISCO QUE INCLUYA CLAVES PRESUPUESTALES, PUESTO QUE OCUPA, FECHA DE SU ÚLTIMA PROMOCIÓN O CAMBIO DE CLAVE PRESUPUESTAL Y ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO.." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** quien informó lo siguiente:

..."El Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 63 deja disponibles **59 hojas.**

Así mismo se informa que los documentos se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: RFC, CURP, Lugar de Nacimiento,

Estado Civil, Sexo y Domicilio Particular; de acuerdo al tipo de documento que deja a disponibilidad; ***por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido" (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, CURP, lugar de nacimiento, estado civil, Sexo y domicilio Particular plasmado en la documentación que deja a disponibilidad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, SEXO Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE DEJA A DISPONIBILIDAD; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial
NÚMERO FOLIO: 0001100130518.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, copia de los documentos de la C. (...) Constancia de nombramiento de la plaza que ostenta Currículo vitae Físicamente donde se encuentra trabajando Fecha de ingresó a la DGECyTM Convocatoria emitida por la Autoridad Educativa para concursar la plaza Perfil requerido para el concurso de oposición Fecha de registro Sede de aplicación Los perfiles, parámetros, indicadores e instrumentos de evaluación que se consideraron para el otorgamiento de la plaza. Los criterios que se tomaron en cuenta para la asignación de la plaza Plantel donde se encuentra inscrita Materias que imparte Autoridad Educativa que autorizó la

plaza Fecha de publicación de resultados Asimismo venga la firma de la Lic. (...), Enlace de Transparencia y el sello oficial de la UEMSTAyCM."(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, antes Dirección General de Educación en Ciencias y Tecnología del Mar (DGECyTM), quien informó lo siguiente:

1.- Se anexa 1 hoja con Constancia de Nombramiento en versión pública de la Plaza que ostenta.

2.- Se anexan 2 hojas con Curriculum Vitae en versión pública de la C. (...)

Por lo tanto, el **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, antes Dirección General de Educación en Ciencias y Tecnología del Mar (DGECyTM), solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, fotografía, edad, e-mail y teléfono plasmados en la constancia de nombramiento y en el currículum vitae.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.3.- FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, FOTOGRAFÍA, EDAD, E-MAIL Y TELÉFONO PLASMADOS EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y EN EL CURRÍCULUM VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial
NÚMERO FOLIO: 0001100152618.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Informe de actividades y rendición de cuentas del ciclo escolar 2016-2017 de la escuela Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios 50, Mariano Matamoros y Guridi, clave 09DCT0050G."(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios (UESMTIS)**, quien informó lo siguiente:

"...se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: nombre y firma de un padre de familia y un alumno; ***por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido." (SIC)

El documento que se anexa es el siguiente:

1. Acta de Presentación del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas del Director del Centro de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios No. 50., en la cual se **testó el nombre y firma de un padre de familia y un alumno.**

Por lo tanto, el **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios (UESMTIS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el nombre y firma de un padre de familia y un alumno; plasmados en el Acta de Presentación del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas del Director del Centro de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios No. 50.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE Y FIRMA DE UN PADRE DE FAMILIA Y UN ALUMNO; PLASMADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 50; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y

DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100126518.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Copia simple de convenios y contratos que vinculen al gobierno federal con organizaciones del sector privado nacionales o extranjeras para la implementación y o financiamiento de programas con el propósito de promover la inclusión digital, el uso de dispositivos móviles, el uso de las TIC y el internet en el sistema de educación pública para el período 2012 a 2018." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT),** quien informó lo siguiente:

"Por este conducto, en relación a la solicitud de información número 0001100126518 y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los veinticuatro instrumentos que se adjuntan en formato pdf." (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Instrumento 27825 en el cual se **testó el domicilio del proveedor.**
2. Instrumento 28177 en el cual se **testó el domicilio del proveedor.**
3. Instrumento 28297 en el cual se **testó el domicilio del proveedor.**
4. Instrumento 51022 en el cual se **testó el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
5. Instrumento 51024 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
6. Instrumento 51025 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
7. Instrumento 51026 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**

8. Instrumento 51028 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
9. Instrumento 51029 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
10. Instrumento 51030 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
11. Instrumento 51031 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
12. Instrumento 51122 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor, así como la firma, nombre y cargo de testigo de honor.**
13. Instrumento 51123 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor.**
14. Instrumento 51124 en el cual se **testó el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable por parte del proveedor.**

Por lo tanto, el **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del responsable por parte del proveedor; domicilio del proveedor y firma, nombre y cargo del testigo de honor, plasmados en los 14 (catorce) instrumentos anteriormente referidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE POR PARTE DEL PROVEEDOR; DOMICILIO DEL PROVEEDOR Y FIRMA, NOMBRE Y CARGO DEL TESTIGO DE HONOR, PLASMADOS EN LOS 14 (CATORCE) INSTRUMENTOS ANTERIORMENTE REFERIDOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100161818

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201601 Y 201602." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-01 y 2016-02 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 01 y 2016 02.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 01 Y 2016 02; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100161918

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201603 Y 201604." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-03 y 2016-04 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 03 y 2016 04.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 03 Y 2016 04; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100162018

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICITA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201607 Y 201608." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-07 y 2016-08 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 07 y 2016 08.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 07 Y 2016 08; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS

GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100162118

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201611 Y 201612." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-11 y 2016-12 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 11 y 2016 12.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 11 Y 2016 12; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 10.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100162218

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201613 Y 201614." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-13 y 2016-1402 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 13 y 2016 14.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 13 Y 2016 14; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 11.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100162318

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201617 Y 201618." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-17 y 2016-18 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 17 y 2016 18.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.11.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 17 Y 2016 18; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116

DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 12.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100162418

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201619 Y 201620." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-19 y 2016-20 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 19 y 2016 20.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.12.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA

QUINCENA DE PROCESO 2016 19 Y 2016 20; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 13.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100162518

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 6/3 (CEB 6/13) "JESÚS REYES HEROLES", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21D8P0003F, DE CIUDAD SERDÁN, PUE., SE SOLICA COPIA DE LA NOMINA DEFINITIVA DE EMPLEADOS DEL SIAPSEP, DE LAS QUINCENAS 201623 Y 201624." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pone a disposición formato pdf. versión pública (con CURP y RFC testados, así como deducciones de carácter personal como son: diversos prestamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos, seguro adicional de vida) de la nómina definitiva quincena de proceso 2016-23 y 2016-24 de trabajadores del Centro de Estudios de Bachillerato CEB 6/13 "Lic. Jesús Reyes Heroles" de Ciudad Serán, Puebla; se adjunta también versión íntegra." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), diversos préstamos del ISSSTE, pensión alimenticia, seguro adicional de gastos médicos y seguro adicional de vida plasmado en la nómina definitiva quincena de proceso 2016 23 y 2016 24.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.13.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DIVERSOS PRÉSTAMOS DEL ISSSTE, PENSIÓN ALIMENTICIA, SEGURO ADICIONAL DE GASTOS

MÉDICOS Y SEGURO ADICIONAL DE VIDA PLASMADO EN LA NÓMINA DEFINITIVA QUINCENA DE PROCESO 2016 23 Y 2016 24; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 14.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100167818.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"MEDIANTE CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2017, ELABORADA EN EL CENTRO DE TRABAJO CLAVE 21DBP003F, CON SELLO "QUINCENA DE PROCESO DGB 2017 18 SEMS APLICADO (...)", VERIFICADA POR EL C. COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DGB, Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA DGB, LE FUE OTORGADA LA PLAZA 1902 E887100.0191080 DE PROFESOR ASOCIADO C 3 / 4, A LA C. (...), EN EL PLANTEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO "LIC. JESUS REYES HEROLES", CON CLAVE CEB-6/13, DE CD. SERDÁN, PUEBLA. DICHA CONSTANCIA SE HIZO PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FOLIO 0001100114018, PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEP CON ESCRITO DEL 05 DE ABRIL DEL 2018. EN ESTE SENTIDO, AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DGB SE SOLICITA PROPORCIONE COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIO, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, DE LA C. (...), QUE SIRVIERON DE APOYO PARA SU CONTRATACIÓN Y QUE EXISTAN EN EL ARCHIVO O EXPEDIENTES PRECISAMENTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DGB." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato (DGB),** quien informó lo siguiente:

"Se pode a disposición en archivo pdf. copia del título de licenciatura y título de maestría, así como cédula profesional en versión pública (se testó firma de la ciudadana en títulos y cédula y CURP en ésta última) de la C. (...) que estuvo adscrita al Centro de Estudios de Bachillerato 6/3 (CEB 6/13) "Jesús Reyes Heroles", Ciudad Cerdán, Puebla." (SIC)

Por lo tanto, el **Dirección General de Bachillerato (DGB)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el testado de la firma y clave única de registro de población (CURP) de la ciudadana plasmado en el título de licenciatura, título de maestría y cédula profesional.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.14.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL TESTADO DE LA FIRMA Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DE LA CIUDADANA PLASMADO EN EL TÍTULO DE LICENCIATURA, TÍTULO DE MAESTRÍA Y CÉDULA PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 15.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100088618.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 2376/18.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"REQUIERO COPIA ÍNTEGRA DE LOS PARTES INFORMATIVOS, DOCUMENTOS, INFORMES Y TODO TIPO DE COMUNICACIONES INTERNAS (ESCRITAS, GRÁFICAS O GRABADAS) GENERADAS Y ENTREGADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA FECHA, EN RELACIÓN CON LAS LABORES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SEP EN EL COLEGIO ENRIQUE RÉBSAMEN, UBICADO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE COLAPSÓ POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017. SI LOS PARTES INFORMATIVOS, DOCUMENTOS, INFORMES Y TODO TIPO DE COMUNICACIONES INTERNAS (ESCRITAS, GRÁFICAS O GRABADAS) TIENEN ANEXOS, REQUIERO TAMBIÉN COPIA ÍNTEGRA DE LOS ANEXOS. ". (SIC)

II. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"No hicieron una búsqueda correcta ni exhaustiva. A pesar de que se solicita todo tipo de comunicación interna, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) manifestó: "Al respecto, se comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS), no cuenta con atribuciones en relación con la elaboración o emisión de boletines, comunicaciones oficiales, y demás aspectos requeridos en la solicitud, referentes a labores de búsqueda y rescate en centros escolares, por lo que se sugiere remitir dicha solicitud a la Dirección General de Comunicación Social, quien pudiera contar con información al respecto (SIC)". Es decir, se refiere a una solicitud distinta, la 0001100086418. Por lo tanto, se requiere realizar correctamente la búsqueda, porque además remiten la misma información que la correspondiente a la solicitud 0001100086418." (SIC)

III. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 2376/18** a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT),** a efectos de que se atendiera el presente recurso; la cual manifestó lo siguiente:

"Por este conducto, en relación con la RRA: 2376/18 y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los instrumentos que se adjuntan en formato pdf:" (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Oficio No. AFSEDF/CAJ/JN/910/2017 en el cual se **testaron nombres de personas físicas.**
2. Oficio núm: UAJyT/023/2018 en el cual se **testaron nombres de personas físicas.**
3. Oficio núm: DPJ.SPA.DPS.1/CNDH/136/2018 en el cual se **testaron nombres de personas físicas.**
4. Oficio núm: UAJyT/086/2018 en el cual se **testaron nombres de personas físicas.**
5. Oficio núm: UAJyT/121/2018 en el cual se **testaron nombres de personas físicas.**

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en nombres de personas físicas plasmado en los oficios con número: AFSEDF/CAJ/JN/910/2017, UAJyT/023/2018, DPJ.SPA.DPS.1/CNDH/136/2018, UAJyT/086/2018 y UAJyT/121/2018.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.15.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS PLASMADO EN LOS OFICIOS CON NÚMERO: AFSEDF/CAJ/JN/910/2017, UAJYT/023/2018, DPJ.SPA.DPS.1/CNDH/136/2018, UAJYT/086/2018 Y UAJYT/121/2018; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 16.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100088618.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 2376/18.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"REQUIERO COPIA ÍNTEGRA DE LOS PARTES INFORMATIVOS, DOCUMENTOS, INFORMES Y TODO TIPO DE COMUNICACIONES INTERNAS (ESCRITAS, GRÁFICAS O GRABADAS) GENERADAS Y ENTREGADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA FECHA, EN RELACIÓN CON LAS LABORES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SEP EN EL COLEGIO ENRIQUE RÉBSAMEN, UBICADO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE COLAPSÓ POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017. SI LOS PARTES INFORMATIVOS, DOCUMENTOS, INFORMES Y TODO TIPO DE COMUNICACIONES INTERNAS (ESCRITAS, GRÁFICAS O GRABADAS) TIENEN ANEXOS, REQUIERO TAMBIÉN COPIA ÍNTEGRA DE LOS ANEXOS. ". (SIC)

II. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"No hicieron una búsqueda correcta ni exhaustiva. A pesar de que se solicita todo tipo de comunicación interna, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) manifestó: "Al respecto, se comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS), no cuenta con atribuciones en relación con la elaboración o emisión de boletines, comunicaciones oficiales, y demás aspectos requeridos en la solicitud, referentes a labores de búsqueda y rescate en centros escolares, por lo que se sugiere remitir dicha solicitud a la Dirección General de Comunicación Social, quien pudiera contar con información al respecto (SIC)". Es decir, se refiere a una solicitud distinta, la 0001100086418. Por lo tanto, se requiere realizar correctamente la búsqueda, porque además remiten la misma información que la correspondiente a la solicitud 0001100086418." (SIC)

III. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 2376/18** a la **Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional (STCyGI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso; la cual manifestó lo siguiente:

"Por este conducto, en relación con la RRA: 2376/18 y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los instrumentos que se adjuntan en formato pdf:" (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Oficio número AFSEDF/248/2017 en el cual se **testó el nombre de persona física.**
2. Oficio número AFSEDF/249/2017 en el cual se **testó el nombre de persona física.**
3. Oficio número AFSEDF/250/2017 en el cual se **testó el nombre de persona física.**

Por lo tanto, la **Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional (STCyGI)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el nombre de persona física plasmado en los oficios con número: AFSEDF/248/2017, AFSEDF/249/2017 y AFSEDF/250/2017.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.16.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE DE PERSONA FÍSICA PLASMADO EN LOS OFICIOS CON NÚMERO: AFSEDF/248/2017, AFSEDF/249/2017 Y AFSEDF/250/2017; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 17.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100602617
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 0792/18
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

" Ing.(...), director del C.B.T.i.s. No. 120 de la Ciudad de Mérida Yuc., en razón que el C. (...) personal adscrito a ese centro de trabajo lleva más de 16 meses sin llegar a laborar al plantel, solicito a usted tenga a bien proporcionarme la siguiente información: 1. Número total de días amparados por licencias médicas del ISSSTE y entregadas al plantel por este servidor público del 01/06/16 al 30/11/17, solicitando amablemente que esta información sea agrupada por mes y año. 2. Copias de las constancias de nombramiento de las licencias autorizadas con medio sueldo y sin sueldo por haber excedido, desde diciembre de 2016, los días señalados en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaria de Educación Pública y la Ley del ISSSTE, así como la fecha en que usted como responsable del plantel realizó el trámite de esas licencias de forma adecuada y fue aceptada para su autorización, indicando además la fecha de aplicación de esas licencias. 3. Constancia firmada por usted donde indique los períodos que se le han descontado a este servidor público, así como indicar si actualmente esta persona se encuentra de licencia, cobrando o con su sueldo suspendido por haberse aplicado las licencias sin goce de sueldo. 4. De acuerdo con la información proporcionada por usted anteriormente, solicito la fecha, el nombre y cargo del servidor público en el plantel que tramitó la Licencia por Acuerdo Presidencial 754, así como la fecha, el nombre y el cargo del o los servidores públicos de las instancias

superiores que validaron y autorizaron dicha licencia, así como los documentos (requisitos) que se usted o el subdirector administrativo elaboró, validó y envió para realizar el trámite de autorización de esa licencia. 5. Por último, solicito de la manera más atenta me indique cual es la actual situación laboral que guarda este servidor público en el plantel, toda vez que no ha llegado a trabajar por más de 16 meses. Agradeciendo la atención al respecto le envío un cordial saludo.."....(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quien informó lo siguiente:

"El Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.120, en el Estado de Yucatán, adjunta información. "

No se omite mencionar, que con fundamento en los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 104, 108; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace entrega de versión pública en la que únicamente se han eliminado datos personales, tales como el RFC, CURP, Afiliación, diagnóstico médico, cedula, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, sexo y edad.

Es importante señalar, que la clasificación de la información como confidencial fue confirmada por el Comité de Trasparencia de esta Secretaría en acta de fecha 11 de enero de 2018 que puede ser consultada en el siguiente hipervínculo: ***http://www.sep.gob.mx/es/sep1/actas2018.****"*... (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

..."

Acto que se recurre y puntos petitorios: Con relación a la respuesta a mi solicitud con folio 0001100602617, tengo a bien solicitar el presente recurso de revisión, toda vez que no se entregó la totalidad de la información solicitada, la cual expongo a continuación: 1. Solicité copias de las constancias de nombramiento de las licencias autorizadas (con sellos y firmas) con medio sueldo y sin sueldo del [redacted] así como la fecha en que como responsable del plantel el director realizó el trámite de esas licencias de forma adecuada y fue aceptada para su autorización, indicando además la fecha de aplicación de esas licencias, sin que se me hayan proporcionado esta información, lo que se entrega es información relativa sólo al inicio del trámite de la licencia, sin valor oficial (no autorizada por carecer de sellos y firmas), sin indicar la fecha cuando ese trámite se realizó adecuadamente y fue aceptada para su autorización, por carecer de fecha de recepción en ellas, tampoco se indica la fecha de aplicación de esas licencias, cabe señalar que no hay razón para no tener esas constancias de las licencias autorizadas (con firmas y sellos), ya que una de éstas tiene más de un año de haber concluido y la otra cerca de un año, a no ser que éstas no se hayan autorizado o no querer proporcionar esa información o bien no haberse solicitado éstas licencias ya autorizadas a la instancia superior (DGETI), por lo que solicito amablemente me sea proporcionada la información solicitada. 2. Solicité constancia firmada por el director del plantel donde indique los periodos que se le han descontado a este servidor público, así como indicar si actualmente esta persona se encuentra de licencia, cobrando o con su

sueldo suspendido por haberse aplicado las licencias sin goce de sueldo y tampoco se me proporcionó esa constancia firmada por el director, tampoco hay razón para no contar con documentación que avale la información si se le han hecho descuentos al trabajador porque es parte del proceso del trámite, en caso de no tenerlo deberá solicitarlo a la DGETI, por lo que nuevamente solicito la información. 3. Solicité la fecha, el nombre y cargo del servidor público en el plantel que tramitó la Licencia por Acuerdo Presidencial 754 para esta persona, así como la fecha, el nombre y el cargo de él o los servidores públicos de las instancias superiores que validaron y autorizaron dicha licencia, así como los documentos (requisitos) que el director o el subdirector administrativo elaboró, validó y envió para realizar el trámite para la autorización de esa licencia, sin que se me haya proporcionado en su totalidad, lo que anexa es solamente un documento expedido por el ISSSTE para SOLICITAR a la SEP la licencia, sin embargo el ISSSTE no es la instancia superior del C.B.T.i.s. No. 120, como infiere el director del plantel, es la SEP quien a solicitud del plantel, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos la autoriza, requisitos que son los que solicito, así como los servidores públicos quienes validaron y autorizaron esas licencias, por otro lado, el ISSSTE no está facultado para autorizar esa licencia como el mismo ISSSTE reconoce (Anexo oficio), si no reitero la SEP como instancia superior, por lo que solicito amablemente me sea entregada esa información. 4. Solicité de la manera más atenta se me indique cual es la actual situación laboral que guarda este servidor público en el plantel, toda vez que no ha llegado a trabajar por más de 16 meses (con fecha actualizada cerca ya de 20 meses) y tampoco se me indica en la respuesta, lo que se entrega es sólo una constancia médica que el ISSSTE emitió para solicitar una licencia, sin embargo, no se señala si esa licencia se autorizó o no y cuál es la situación laboral de esa persona. Agradeciendo amablemente complementar esta información quedo de usted.
"..(SIC).

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 0792/18** a la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** a efecto de que se atendiera el recurso; la cual manifestó lo siguiente:

..."

ALEGATOS

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIYS) anteriormente denominada Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)** la cual manifestó:

PRIMERO. - Con el fin de atender el acto recurrido por el solicitante, se realizó una revisión a la respuesta y documentación adjunta realizando las siguientes precisiones.

A efectos de atender el presente Recurso de Revisión y en relación a lo que hace mención el recurrente *(Transcripción íntegra del recurso de revisión de mérito)*.

De lo anteriormente expuesto, el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 120, en el Estado de Yucatán, adjunto la información, a través del Oficio No. 220(C-120) DIR1127/2017, el cual se le envió en la respuesta original. Cabe hacer mención que la información solicitada se proporcionó tal y como se tiene en los archivos del centro educativo en referencia, es decir, que la misma fue localizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFT AIP), el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Asimismo, es necesario aclarar que, al momento de atender la solicitud original, la Constancia que se remitió se encontraba en trámite por lo que no se pudo entregar requisitada con sello y firma.

Por lo anterior, y a efecto de atender el recurso de revisión que interpuso el recurrente, se solicitó nuevamente al Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 120, en el Estado de Yucatán, atender lo que el recurrente señala en los puntos petitorios.

Por lo que el Director del Centro Educativo en referencia, agrega la última Constancia de Nombramiento aplicada y sellada por las instancias superiores de la licencia sin goce de sueldo del trabajador, documento que se adjunta en versión pública como **Anexo 1**.

Además, se agrega la respuesta oficial del C. Jefe del Área de Recursos Humanos de esta Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (**UEMSTIyS**) antes Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (**DGETI**), con respecto al trámite de sus Licencias Presidenciales, documento que se adjunta como **Anexo 2**.

" (SIC)

V. El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 0792/18**, a través de la cual resolvió lo siguiente:
..."

Por lo expuesto, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se le instruye a efecto de que:

- Realice una búsqueda exhaustiva y efectiva de la Constancia de servicios que compruebe que el trabajador cuente con una antigüedad de quince años, necesaria para acreditar la licencia que se le expidió, en versión pública de así proceder, donde solo se supriman datos personales, entregando el acta de su Comité de Transparencia que así avale tal clasificación, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley en la materia.

  Para el caso de que la información no se localice, se deberá declarar su formal inexistencia conforme al artículo 141, de la Ley en la materia, atendiendo a que el sujeto obligado tiene obligación de contar con ésta documental.

- Emita un pronunciamiento sobre el nombre y el cargo del o los servidores públicos de las instancias superiores que validaron y autorizaron la licencia por

la que se cuestionó, entregando la documentación que avale tal situación, o comunicando a la parte recurrente lo que en derecho corresponda, para el caso de que tal intervención no se haya dado.

- Entregue, a la parte recurrente, las constancias de los periodos descontados que se le han aplicado a la persona por la que cuestionó durante el periodo de trámite de la licencia, en versión pública protegiendo los datos personales que pueda contener, y con la entrega del acta de su Comité que así avale tal clasificación, en su caso, informando lo conducente para el caso de que no se hayan realizado los mismos, clasificación de datos personales realizada al tenor del artículo 113, de la Ley en la materia.

..."(SIC)

VI. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 0792/18** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, manifestó lo siguiente:

*..." Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando Cuarto y Resolutivo Primero de la Resolución en comento, se señala que la Constancia de Servicios, sólo se elabora a petición expresa del trabajador. Sin embargo, en la Constancia de Nombramiento que le fue entregada al recurrente en el cuadro que está debajo de la **CURP** dice **ANTIGÜEDAD** y contiene 3 cuadros el primero con las abreviaturas **GOB. FED.**, es la fecha en que ingresó al Gobierno Federal, enseguida dice **SEP** que es la fecha de ingreso a la Secretaría de Educación Pública y al final dice **RAMA**, que es la fecha de ingreso a la UEMSTIS (antes DGETI), todas corresponden a la quincena 17 de 1994, es decir ingresó el 1 de septiembre de 1994 por lo que se puede inferir que cumple con los 15 años de antigüedad*

*Así mismo en la parte de abajo en el cuadro de en medio dice **AUTORIZA** y está el nombre del Lic. (...), Jefe del Área de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de esta Unidad, quien validó y autorizó el trámite, se adjunta Constancia de Nombramiento.*

Para cumplimentar el punto número 3, la Coordinación Administrativa señala que la situación que involucra la aplicación de dos constancias de nombramiento del C. (...) por concepto Licencia con goce de medio sueldo (motivo 45) y licencia sin goce de sueldo. (Motivo 46). Al respecto le comento lo siguiente:

1. *Licencia con goce de medio sueldo (45, efectos 2016/23-2017/02). Con número de folio 3241280 fue aplicada la Constancia de nombramiento que soporta dicho movimiento, siendo capturada en la quincena 2017/22 en el Sistema Integral de Administración de Personal de la SEP denominado SIAPSEP-WEB y aplicada en la*

quincena 2017/23-24. Generando conceptos de descuento con código 19 durante el período 2017/24 a la 2018/02.

2. *Licencia sin sueldo (46, 2017/03-2017/06). Con número de folio 3241282 fue aplicada la Constancia de nombramiento que soporta dicho movimiento, siendo capturada en la quincena 2017/23 y aplicada en la quincena 2018/04 en el SIAPSEP-WEB. Generando conceptos de descuento con código 19 a partir de la quincena 2018/04 a la fecha.*

Como lo refiere el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en el numeral 20.10.1 RECUPERACIÓN Y REINTEGROS, REINTEGROS A PARTIDAS PRESUPUESTALES A/C (C-19) señalar que Cuando se detecten pagos indebidos por errores de cálculo generalizado o por otras causas, las Direcciones de Personal pueden aplicar descuentos al salario de los trabajadores para la recuperación de dichos pagos a través de deducciones o descuentos, que no podrán exceder del 30% del importe del salario total del trabajador. Por lo anterior, considerando que el importe correspondiente a licencia por motivo 46 es superior al porcentaje referido, se aplicaran conceptos 19 hasta cubrir el monto del cobro indebido.

Se envían los documentos que reflejan la aplicación del descuento de la mitad del sueldo que se requirió de las quincenas 23/2016 a la 06/2017 que ya le habías sido pagadas, el concepto bajo el cual aparece está en las deducciones y aparece como 19 el cual corresponde a "Reintegro a Partidas Presupuestales del Año en Curso"; debemos señalar que el descuento fue prorrateado ya que la Ley impide que su pago sean 0 pesos; el movimiento fue operado en la quincena 22/2017 pero se refleja a partir de la nómina de la quincena 24/2017

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: Registro Federal de Causantes (Filiación), Clave Única de Registro de Población, conceptos de descuento 62 pensión alimenticia, 64 préstamo hipotecario creciente FOVISSSTE y 65 seguro de daños FOVISSSTE; ***por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido."... (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP, conceptos de descuento 62 pensión alimenticia, 64 préstamo hipotecario creciente FOVISSSTE y 65 seguro de daños FOVISSSTE plasmados en los reportes de generación de nómina y en la constancia de nombramiento.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.17.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP, CONCEPTOS DE DESCUENTO 62 PENSIÓN ALIMENTICIA, 64 PRÉSTAMO HIPOTECARIO CRECIENTE FOVISSSTE Y 65 SEGURO DE DAÑOS FOVISSSTE PLASMADOS EN LOS REPORTES DE GENERACIÓN DE NÓMINA Y EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 18.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.
NÚMERO FOLIO: 0001100133518.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito la Estructura Académico- administrativa: listado de personal docente, administrativo y personal de apoyo a la educación, del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 142 Juan Aldama de la Cd. de Orizaba, Veracruz, que incluya a todo el personal de base e interino, con el nombre del personal y clave presupuestal de los semestres febrero-julio 2016, agosto 2016-enero 2017, febrero- julio 2107 y agosto 2017-enero 2108" (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS),** quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100133518** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 142, en el Estado de Veracruz, adjunta la información.*

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son: Registro Federal de Contribuyentes

(RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); ***por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido." (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad Administrativa de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en las plantillas de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/05/2018-C.18.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LAS PLANTILLAS DE PRESONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.